

**MAG OIR No. 103-2022**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre e dos mil veintidós.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 103-2022**, presentada el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós por el licenciado \_\_\_\_\_, quien se identifica con su documento único de identidad número \_\_\_\_\_ y a través de dicha solicitud de información requiere, copio literal

*“Me extienda los Estatutos y la Credencial en la cual conste la Nómina de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Hacienda Normandía de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COOPRAHN de R.L., habiendo cambiado su denominación a la de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda Normandía de Responsabilidad Limitada que puede abreviarse ACPAHNOR, cuya codificación es 154-07-SR-06-06-80 (...), [sic] (Negritas suprimidas), indicando que dicha información la solicita en copia certificada; y,*

**VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva; asimismo, por medio de auto de las trece horas con veinte minutos del día ocho de noviembre, se realizó prevención, en el sentido que a la solicitud se debe adjuntar el documento único de identidad, de conformidad al Art. 66 LAIP;
- II. Que en fecha once del presente mes y año, el solicitante de la información presentó escrito por medio del cual adjuntó copia del documento único de identidad, por lo que a través de auto de fecha catorce de noviembre del presente año, se resolvió admitir la solicitud presentada por el licenciado \_\_\_\_\_;
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a la División de Asociaciones Agropecuarias, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- IV. De conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65, y 72, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas.

- V. La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular. Un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual consiste en toda aquella información privada en poder del Estado cuya divulgación se prohíbe por mandato constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido, *verbigracia*, el derecho a la intimidad personal, al honor o a la autodeterminación informativa – Art. 6 letras a), b), f) LAIP–; ante dicha información se tiene la obligación de resguardo, tal cual lo establece el Art. 33 LAIP. Asimismo, para el caso en ciernes se ha verificado por una parte que la información no es referente a nombres de funcionarios públicos y por otra parte que no se encuentra en los supuestos que taxativamente regula el Art. 34 LAIP. Por lo que la entrega está supeditada únicamente al consentimiento expreso del titular, lo anterior en cumplimiento al Art. 25 LAIP.
- VI. Según lo indicado por la División de Asociaciones Agropecuarias se solicitó a través de correo electrónico, explicándoles el requerimiento por parte de esta Oficina para que proporcionaran carta de autorización y consentimiento expreso para la difusión de los nombres de los titulares de la información, habiendo transcurrido más de cinco días de dicho requerimiento sin que los titulares hayan respondido o apersonado para retirar la solicitud de consentimiento o autorización para la divulgación, por lo que en aras de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información, se remiten las versiones públicas de la información solicitada.

**POR TANTO,**

En virtud a las consideraciones antes dichas, las disposiciones legales antes citadas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72,73 LAIP y 56 del Reglamento de la LAIP, se **RESUELVE:**

- a) **ENTREGAR** en versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP, la información relativa a los estatutos y la credencial del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Hacienda Normandía de Responsabilidad Limitada, debido a que la misma contiene datos confidenciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 letra a), b) y c) LAIP, referente al nombre completo

de cada miembro que conforma el consejo de administración y la junta de vigilancia; y, los titulares de dicha información no proporcionaron su consentimiento para la divulgación de la misma.

- b) **INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y esta misma sede, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 104, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- c) **INFORMAR** al solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o ante la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 LPA.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información *Ad honorem***